

rico García Lorca», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

Municipio: Puebla de Cazalla. Localidad: Puebla de Cazalla.—Traslado e integración de la unitaria de niños de EGB, domiciliada en plaza Nueva, sin número, convertida en mixta de dicho nivel, al Colegio Nacional «Federico García Lorca» que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Esta unidad escolar, que anteriormente perteneció al Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud, es de régimen ordinario de provisión desde la Orden ministerial de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto). Al ser integrada al citado Colegio Nacional, desaparece como unitaria.

Provincia de Valencia

Municipio: Paterna. Localidad: San Antonio de Benagéber.—Transformación a estatal en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa correspondiente, del Centro no estatal clasificado condicionadamente por Orden ministerial de 21 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), denominado «Colegio Imperial de Huérfanos de San Vicente Ferrer», domiciliado en calle José Antonio, 1, quedando anulada y sin efecto la mencionada Orden ministerial de clasificación. Se hace constar que este Centro asumió en su día al Profesorado procedente del antiguo Centro del Consejo Escolar Primario de la misma denominación de Valencia, y que en él quedan aún cuatro Profesores estatales propietarios definitivos, a los cuales se les reconoce el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas transformadas en el nuevo Centro que se constituye en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Paterna. Localidad: San Antonio de Benagéber.—Transformación de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, que dependían del antiguo Consejo Escolar Primario Agrícola, en dos unidades escolares mixtas de EGB en régimen de administración especial, dependientes de la Junta de Promoción Educativa del «Colegio Imperial de Huérfanos de San Vicente Ferrer», e integración de ambas unidades en el citado Colegio Nacional, desapareciendo, en consecuencia, tales unitarias y quedando sus Profesores en el mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2535 *ORDEN de 18 de diciembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva para la creación de unidades de Educación Especial en Centros no estatales de EGB.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Educación General Básica que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva de las unidades de Educación Especial que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que los envían con propuestas favorables, siendo igualmente favorables los informes de las Inspecciones Técnicas Provinciales en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que estos Centros tienen la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesario su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que los Centros reúnen los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente a los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, la creación de unidades que en cada caso se indica, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Guipúzcoa

Número de expediente: 14.988. Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Domicilio: Calle San Martín de Aguirre. Denominación: «Aranzadi». Directora: Doña Rosario Iciar Narbaiza Erdabide.—Clasificación definitiva: 15 de diciembre de 1977; 20 unidades EGB. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

Provincia Sevilla

Número de expediente: 2.505. Municipio: Lora del Río. Localidad: Lora del Río. Domicilio: Calle de Pedro Parias, 1. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Directora: Doña Fermína Villena. Clasificación definitiva: 24 de noviembre de 1977; ocho unidades EGB. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

Provincia de Valencia

Número de expediente: 15.465. Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Domicilio: Calle Vicente Gallart, 25. Denominación: «Pureza de María». Titular: congregación de RR. de la Pureza de María. Clasificación condicionada: 21 de marzo de 1974; 22 unidades EGB. Nivel: EGB. Número de unidades: Una (Educación Especial).

MINISTERIO DE TRABAJO

2536 *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Reolid Moreno.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Reolid Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta y un mil cincuenta y cuatro, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria de la alzada formulada contra la profesa por el Director general de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D. el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2537 *ORDEN de 19 de diciembre de 1979 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero para la prestación del servicio militar según Decreto-ley 22/1983.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1983, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las empresas mineras cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso